
EXIGIMOS EL PAGO DEL RETROACTIVO DE LA BONIFICACION JUDICIAL . 16 DE OCTUBRE DE 2025. JORNADA NACIONAL DE PROTESTA. CONVOCA ASONAL JUDICIAL

Desde Asonal Judicial - Nivel Nacional <asonaljudicial@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 08/10/2025 8:10

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA RETROACTIVO BONIFICACION JUDICIAL.pdf; WhatsApp Image 2025-10-01 at 4.20.39 PM.jpeg;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital



**ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA
RAMA JUDICIAL - "ASONAL JUDICIAL"**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 00484 DE ENERO 16 DE 1976
KRA 28A N° 18A - 67 OF. 111D-TELS:302 239 8586 Bogotá D.C
Email: asonaljudicial@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nuestras Redes Sociales:

TIKTOK: @asonaljudicial, Facebook: Asonal Judicial Nacional

Instagram: asonal.judicialnacional X: @asonalprensa



Popayán Cauca, 1 de octubre de 2025.

Señores

GUSTAVO PETRO URREGO

Presidente de la República

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Ministro de Hacienda y Crédito Público

AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO

Secretario Jurídico de la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo
de la Presidencia de la República

MARIELLA BARRAGÁN BELTRÁN

Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública

E.S.D.

REF: Derecho de petición conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, SOLICITUD sobre la fecha exacta de expedición del Decreto que ordena el incremento de la **BONIFICACION JUDICIAL** para las y los empleados judiciales y pago del retroactivo del año 2025.

Cordial saludo,

JAIRO ALBERTO AMÉZQUITA COLLAZOS, en mi calidad de Presidente de la **Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial ASONAL JUDICIAL** (sindicato de los servidores del Poder Judicial Colombiano fundado desde 1976), en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y atendiendo la voz y el llamado de todas y todos los servidores judiciales del país, me permito respetuosamente presentar ante ustedes la presente petición con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En el marco de las mesas de negociación estatal entre el sector público y el Gobierno Nacional, una vez firmadas las actas por los negociadores y concluido el acuerdo en cuanto al reajuste de la bonificación judicial para el año **2025**, quedó establecido que el mismo correspondería al monto del IPC causado del 2024 + 0.65%, mientras que, para el año **2026** sería el IPC causado en el año 2025 + 1.6%.



**ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA
RAMA JUDICIAL - "ASONAL JUDICIAL"**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 00484 DE ENERO 16 DE 1976
KRA 28A N° 18A - 67 OF. 111D-TELS:302 239 8586 Bogotá D.C
Email: asonaljudicial@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nuestras Redes Sociales:

TIKTOK: @asonaljudicial, Facebook: Asonal Judicial Nacional

Instagram: asonal.judicialnacional X: @asonalprensa



SEGUNDO: Iniciado el cuarto y último trimestre del año (mes de octubre), y considerando el contexto anterior, persiste con preocupación la situación de que a la fecha aún no ha sido expedido el correspondiente Decreto por parte del Gobierno Nacional, y sin existir información oficial de la fecha en la cual el mismo será expedido, a efectos del cumplimiento de los acuerdos y que los trabajadores del sector justicia del país vean materializado **dicho incremento** y el correspondiente **pago del retroactivo** por parte de las Direcciones Ejecutivas de la Rama Judicial, Fiscalía General, CTI y Medicina Legal que tienen derecho a dicho incremento. Más aún, que la BONIFICACION JUDICIAL que fue creada mediante los Decretos 382, 383 y 384 de 2013 para una buena cantidad de servidores, representa del ingreso mensual una importante proporción, llegando en varios casos de ser hasta casi del 50% de dicho ingreso mensual y estando esta proporción en quienes tienen menores ingresos en la escala salarial.

TERCERO: Que a nivel nacional y en todos los rincones del país, los servidores judiciales dedicados con compromiso a sus labores, diariamente nos comunican su inconformidad y preocupación porque a la fecha actual y aún por culminar este año, no ha sido expedido el respectivo Decreto por parte del Gobierno Nacional que ordena el reajuste para el presente año 2025, de la referida bonificación judicial, acto administrativo que a su vez constituye el sustento para el correspondiente pago del retroactivo, siendo ellas las razones por las cuales impera el presente derecho de petición.

CUARTO: Que es importante manifestar que el suscrito, también es el Representante de los Funcionarios y Empleados ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y que en consecuencia se reciben solicitudes sobre el incremento o reajuste anual de la bonificación judicial, por todos los servidores del país judicial.

QUINTO: El próximo 16 de octubre de 2025, esta organización sindical realizará a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, en las sedes judiciales, asambleas informativas en donde se tratará la problemática del trabajador de la justicia, estando en el orden del día el tema del reajuste de la BONIFICACION JUDICIAL y el pago de su retroactivo para el año 2025, siendo en consecuencia la presente solicitud de alta importancia para tener una información concreta.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

La presente petición se interpone, de conformidad con los artículos 13, 23, 25, 53, 65, 67 de la Constitución Política de Colombia, los cuales respectivamente



**ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA
RAMA JUDICIAL - "ASONAL JUDICIAL"**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 00484 DE ENERO 16 DE 1976
KRA 28A N° 18A - 67 OF. 111D-TELS:302 239 8586 Bogotá D.C
Email: asonaljudicial@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nuestras Redes Sociales:

TIKTOK: @asonaljudicial, Facebook: Asonal Judicial Nacional

Instagram: asonal.judicialnacional X: @asonalprensa



disponen el derecho de todas y todos los ciudadanos a la igualdad en protección y trato por las autoridades, a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, al trabajo en condiciones dignas y justas, al mínimo vital y móvil, acceso a la seguridad social, remuneración proporcional a la calidad y cantidad de trabajo, irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, a la alimentación, educación y condiciones óptimas de la familia, y todos aquellos relativos a la garantía mínima de sustento y bienestar de las y los servidores judiciales del país.

PETICIÓN

En consecuencia, de lo anterior solicito respetuosamente los siguiente:

PRIMERO: Se **INFORME** por parte de ustedes, respetuosamente, **cuál es la fecha exacta** en la cual se **expedirá** el correspondiente Decreto por medio del cual se ordena el reajuste de la **bonificación judicial** para los empleados de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y sus entidades CTI y Medicina Legal, o en su defecto, se proceda a la expedición de dicho acto administrativo, considerando que a la fecha sobre el objeto de esta petición no se tiene información, a efectos de materializar los derechos laborales y fundamentales aquí invocados para todas y todos los servidores judiciales del país.

SEGUNDO: Que considerando el término transcurrido en silencio en tal deber de expedir el referido Decreto, se otorgue respuesta inmediata o en su defecto, dentro de los términos generales establecidos por la Ley 175 de 2015 regulatoria del derecho fundamental de petición.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

El suscrito peticionario recibirá respuesta al presente derecho de petición a la siguiente dirección electrónica: asonalnacional@hotmail.com

Atentamente,

JAIRO ALBERTO AMÉZQUITA COLLAZOS

Presidente Nacional

Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial
"ASONAL JUDICIAL"